



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué - Tolima, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

SOLICITANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL IBAL S.A E.S.P OFICIAL

ABSOLVENTE: EDELMIRA GRANADOS RODRIGUEZ

REF: INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA

RAD. 73001400300720220024900

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento allegada por la parte solicitante ubicado en el indicativo *012SolicitudAplazamientoAudiencia folio digital 2*, se fija nueva fecha con el fin de realizar el interrogatorio de parte programado en auto del 1 de agosto del 2022.

A partir de lo anterior el juzgado accede a su petición y;

RESUELVE;

PRIMERO: Citar a EDELMIRA GRANADOS RODRIGUEZ, para que concurra a este Despacho Judicial a absolver el INTERROGATORIO DE PARTE, que en sobre cerrado o de forma verbal, haciendo uso de los medios electrónicos utilizados actualmente; harán los solicitantes a través de su apoderado.

SEGUNDO: Con el fin de realizar este INTERROGATORIO DE PARTE, se señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) del día VEINTISIETE (27) del mes de OCTUBRE del presente año.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior se informa el vínculo para la realización del interrogatorio de parte, la que se adelantará mediante la utilización de la plataforma TEAMS en el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTMwZmYxOWQtMGVmNC00YzUwLTkxNDUtNWFKNzdkNWU3YjMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2266f2cc87-1db9-47d4-8888-dc15321f60c7%22%7d

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada esta providencia como lo indica el artículo 291 y 292 del C.G.P, o en el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DEL 2022, respectivamente;

Téngase en cuenta para efecto de notificaciones, las direcciones electrónicas y físicas del solicitante, apoderado (williamjavierasesor@hotmail.com – 3112491502) y absolvente (Cra 1 A Sur Calle 25 Y 26 Las Ferias Del Municipio De Ibagué-Tolima) aportadas en el libelo demandatorio.

QUINTO: INDIQUESE a los citados, para que previo a la fecha señalada en la presente providencia, verifiquen el PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES de éste estrado judicial que se encuentra publicado en el Portal oficial de la Rama Judicial, en el que obran las indicaciones necesarias para el buen desarrollo de la misma; para acceder al sitio web, deben seguirse los siguientes pasos:

- Ingrese a la página: www.ramajudicial.gov.co
- Opción Juzgados Municipales-Juzgados Civiles Municipales
- Seleccione en el mapa - Departamento del Tolima-capital Ibagué.
- Ingrese al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
- Revise los espacios correspondientes a AVISOS o el de PUBLICACIONES, donde encontrará el Protocolo para el adelanto de las audiencias en comento.

SEXTO: EXHORTESE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que brinden colaboración en materia de comunicaciones, a efecto de garantizar la asistencia de quienes deban comparecer; lo anterior, en cumplimiento a los deberes que contempla el numeral 11 del artículo 78 del CGP.

SEPTIMO: SECRETARÍA proceda de conformidad, y dé cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE;

Firmado Por:
Jorge Mario Cardozo Sarmiento
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bf1b98ede7d1b953cee50e21c0924c5e38e22736d2772e9463347caa9ff59e8

Documento generado en 06/09/2022 05:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué - Tolima, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

SOLICITANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO “CORBANCA”

ABSOLVENTE: ANGELA MARÍA DE LA PAVA LONDOÑO

REF: INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA

RAD. 73001400300720220023800

Dentro del término de ejecutoria del auto adiado el 16 de Agosto del 2022, y solicitando la parte actora aclarar “*los nombres y apellidos de la interrogada*” de este auto; se niega su solicitud, pues conforme a lo establecido en el artículo 285 del C.G.P aquella solo es procedente “*...cuando contenga verdaderos motivos de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive(...) o influyan en ella*”, sin que se advierta en este caso que lo allí dispuesto se advierte confuso. Ahora, lo que si se advierte es un error por cambio o alteración de palabras, por lo que, de oficio se ordenará corregir el apellido de la absolvente, ya que en el auto no era correcto; tal como lo autoriza el artículo 286 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y la solicitud allegada por la parte actora vía correo electrónico el 24 de agosto del año en curso, se fija nueva fecha con el fin de realizar el interrogatorio de parte programado en auto del 12 de Julio del 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE;

PRIMERO: Corregir los apellidos del absolvente siendo los correctos “ANGELA MARÍA DE LA PAVA LONDOÑO”.

SEGUNDO: Citar a ANGELA MARÍA DE LA PAVA LONDOÑO para que concurra a absolver el INTERROGATORIO DE PARTE, que en sobre cerrado o de forma verbal - haciendo uso de los medios electrónicos utilizados actualmente-, harán los solicitantes a través de su apoderado.

TERCERO: Con el fin de realizar este INTERROGATORIO DE PARTE, se señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) del día OCHO (08) del mes de NOVIEMBRE del presente año.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior se informa el vínculo para la realización del interrogatorio de parte, la que se adelantará mediante la utilización de la plataforma TEAMS en el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWY1ZTFiNGUtYTMxNy00ZWFlLWJjZDIzMjcxMGIwOGJiYjQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2266f2cc87-1db9-47d4-8888-dc15321f60c7%22%7d

QUINTO: NOTIFICAR a la parte demandada esta providencia como lo indica el artículo 291 y 292 del C.G.P, o en el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DEL 2022, respectivamente;

Téngase en cuenta para efecto de notificaciones, las direcciones electrónicas y físicas del solicitante, apoderado y absolvente aportadas en el libelo demandatorio.

SEXTO: INDIQUESE a los citados, para que previo a la fecha señalada en la presente providencia, verifiquen el PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES de éste estrado judicial que se encuentra publicado en el Portal oficial de la Rama Judicial, en el que obran las indicaciones necesarias para el buen desarrollo de la misma; para acceder al sitio web, deben seguirse los siguientes pasos:

- Ingrese a la página: www.ramajudicial.gov.co
- Opción Juzgados Municipales-Juzgados Civiles Municipales
- Seleccione en el mapa - Departamento del Tolima-capital Ibagué.

- Ingrese al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
- Revise los espacios correspondientes a AVISOS o el de PUBLICACIONES, donde encontrará el Protocolo para el adelanto de las audiencias en comento.

SEPTIMO: EXHORTESE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que brinden colaboración en materia de comunicaciones, a efecto de garantizar la asistencia de quienes deban comparecer; lo anterior, en cumplimiento a los deberes que contempla el numeral 11 del artículo 78 del CGP.

OCTAVO: SECRETARÍA proceda de conformidad, y dé cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE;

Firmado Por:
Jorge Mario Cardozo Sarmiento
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d803791555696af519899993eebadea6553c2c00bf0f4947ba85c209e90c5a22**

Documento generado en 06/09/2022 05:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>